

CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	2
II. ALCANCE DEL EXAMEN	3
III. DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO	3
1. EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA NO HA APROBADO EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES, PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA ANUAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2017.....	3
2. RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA DURANTE EL PERÍODO ANUAL 2017 NO HAN FORMULADO EL PLAN ANUAL DE ACONTRATACIONES – PAC, POR NO CONTAR CON UN PLAN ANUAL DE INVERSIONES.....	5
3. LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA TIENE OBLIGACIÓN DE PREPARAR Y PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA CONTABLE VIGENTE.....	6
4. PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA ASOCIACIÓN DEBE CONTAR INFORMACION ACTUALIZADA, ACERCA DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL.....	7
5. EXISTE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE LOS TRABAJADORES AL TENER ÉSTOS MÁS DE CUATRO (04) AÑOS DE SERVICIOS PARA EL MISMO EMPLEADOR, A FIN DE EVITAR RIESGOS LABORALES EN PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ASOCIACION.....	9
6. POR LOS DEPÓSITOS DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS EXISTE OBLIGACIÓN DE ENTREGARLE AL TRABAJADOR UNA LIQUIDACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR, CON LA FINALIDAD QUE EL TRABAJADOR CONOZCA LOS PERÍODOS LIQUIDADOS Y SUS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES.....	10
7. GERENCIA DE PROYECTOS DEL FONDO SOCIAL LA GRANJA NO HA IMPLEMENTADO EL USO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE GASTOS, DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.....	11
8. ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA, NO CUENTA CON UN PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL Y PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL QUE DEFINA CLARAMENTE SUS OBJETIVOS Y METAS DEL PERÍODO MATERIA DEL EXAMEN.....	12
9. MULTAS IMPUESTAS POR ENTIDADES FISCALIZADORAS Y CONTINGENCIAS POR PROCESOS JUDICIALES EN TRÁMITE, CARENTES DE CONCILIACION.....	13
10. LA CARENCIA DE UN ASESOR LEGAL EN LA ASOCIACION FONDO SOCIAL “LA GRANJA”, ESTA ORIGINANDO QUE PROCESOS JUDICIALES Y OTROS ASUNTOS LEGALES EN TRAMITE, NO SEAN ATENDIDOS OPORTUNAMENTE, LO CUAL ESTA EXPONRIENDO A LA ENTIDAD A POTENCIALES CONTINGENCIAS ECONOMICAS Y LABORALES.....	15
11. LA INOBSERVANCIA DEL ESTATUTO PERMITIÓ LA PARTICIPACIÓN DE DOS INTEGRANTES QUE NO TENIAN VOZ Y VOTO, EN LA DESIGNACIÓN DE LA GERENCIA DE PROYECTOS Y GERENCIA DE CONTABILIDAD FINANCIERA, LO CUAL ORIGINO QUE LAS EMPRESAS HAYAN OBTENIDO LA BUENA PRO EN FORMA ILEGAL.....	16

CARTA DE CONTROL INTERNO

AUDITORIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA DE LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA - EJERCICIO ECONÓMICO 2017.

I. INTRODUCCIÓN

La Auditoría Financiera y Presupuestaria del ejercicio económico 2017, a la Asociación Fondo Social La Granja – Distrito de Querocoto – Provincia de Chota, se efectuó por designación del Consejo de Vigilancia mediante el concurso público de méritos de fecha 31 de Agosto de 2018, aprobado por el Consejo Directivo de la Asociación Fondo Social La Granja.

En cumplimiento a las Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU 3.10 “Evaluación de la estructura del Control Interno”, se ha efectuado la evaluación de la estructura de control interno, a efectos de formarse una opinión sobre la efectividad de los controles internos implementados por la entidad y determinar el riesgo de control, así como identificar las áreas críticas.

La estructura de control interno, es el conjunto de planes, métodos, procedimientos y otras medidas, incluyendo la actitud de la dirección de una entidad, para ofrecer una seguridad razonable, respecto a que se están lográndose los objetivos del Control Interno.

El Control Interno, es un proceso continuo, establecido por el Titular, los funcionarios y servidores de la entidad, según su competencia, siendo responsables de establecer, mantener, revisar y actualizar su estructura, en función a la naturaleza de sus actividades y volumen de operaciones. Asimismo, es obligación del titular y funcionarios, a partir de la vigencia de Ley de Control Interno para las Entidades del Estado, Ley N° 28716, y empresas privadas que dependen financieramente pro inversión que depende del estado, la emisión de las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo con su naturaleza, estructura, funciones y procesos, con la finalidad de mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno.

Debiendo de asumir el compromiso el Titular, funcionarios y todo el personal de la entidad, en el apoyo institucional a los controles internos, así como, asumir responsabilidad sobre la gestión, fomentando un clima de confianza en el trabajo, transparencia en la gestión y seguridad razonable sobre el logro de los objetivos del control interno.

La Gestión debe establecer políticas y procedimientos para asegurar que se ejecuten las acciones necesarias en la administración de riesgos que puedan afectar los objetivos de la Entidad, contribuyendo en su cumplimiento.

La Administración del control interno se diseña y establece institucionalmente teniendo en cuenta las responsabilidades de dirección, administración y supervisión de sus componentes funcionales, para lo cual en su estructura se preverán niveles de control estratégico, operativo y de evaluación. Así como, con el propósito de salvaguardar el patrimonio de la Entidad, cautelando el uso correcto de los recursos, comprobando la exactitud y veracidad de la información administrativa, financiera y presupuestal promoviendo la eficiencia de las operaciones a la luz de los cumplimientos de los objetivos y políticas y otras actividades Institucionales.

En tal sentido, se pone en consideración del Titular de la Asociación Fondo Social La Granja – Distrito de Querocoto – Provincia de Chota, un conjunto de recomendaciones que podrán ayudar a superar las debilidades de Control Interno, que afectan la gestión de la entidad, las mismas que se detallan en el presente informe.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

Como parte de la Auditoría Financiera y Presupuestal de la Asociación Fondo Social La Granja, por el ejercicio económico 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, hemos evaluado la vigencia de los controles implementados en la Gerencia Financiera y Contable, el área de tesorería y Departamento de Administración y Presupuesto, Área de Contabilidad, Tesorería, Logística y Recursos Humanos, Departamento Comercial, Área de Comercialización, Área Atención al Cliente, Departamento de Distribución y Área de Operaciones y Mantenimiento, dicha evaluación se efectuó con la finalidad de determinar la naturaleza y el alcance de los procedimientos de auditoría.

La evaluación de la estructura del control interno, no revela necesariamente todas las debilidades en el sistema de los Departamentos y Áreas, en virtud al carácter selectivo de las pruebas sobre los registros y la información examinada.

Sin embargo, la evaluación reveló algunas deficiencias significativas de control interno y procedimientos administrativos, los cuales han sido incluidos en la Carta de Control tomando el criterio de efectividad y economicidad para la medida correctiva a adoptar.

III. DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO

Como resultado de nuestra evaluación del Control interno, se detectaron ciertas deficiencias significativas, por lo que a continuación se describen, poniendo a consideración de la Gerencia de Proyectos, un conjunto de recomendaciones, que podrán ayudar a superar las deficiencias significativas y fortalecer el control interno para lograr una gestión eficiente de la entidad.

1. EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA NO HA APROBADO EL PLAN ANUAL DE INVERSIONES, PRESUPUESTO ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA ANUAL CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2017.

De la revisión y evaluación realizada a los Libro de Actas de Consejo Directivo y Libros de Actas de Asamblea de Asociados de la Asociación del Fondo Social La Granja del período anual 2017, se ha evidenciado que el Consejo Directivo no ha sometido a su aprobación el Presupuesto de Inversiones y operativo de la Asociación, Plan Anual de Inversiones, los Estados Financieros y la Memoria Anual del ejercicio económico 2017, así como del requerimiento con Carta N° 05-2018-SPB, recibido con fecha 18 de 2017 y con oficio N° 75-2018-SPB de fecha 01.10.18, dirigido al Gerente de Proyectos Juan Manuel Rounelle Sander, con respecto a estos documentos, a la fecha del cierre del informe no se ha entregado.

Por otro lado se observa que la Gerencia de Proyectos y Contabilidad Financiera de la gestión período 2016 – 2017, no ha elaborado el Presupuesto de Inversiones y operativo, Plan Anual de Inversiones Los Estados Financieros y Memoria Anual 2017.

Artículo 15°.- La Gerencia, numeral 15.3. Esta encargada de: literal a) Formular el Presupuesto de Inversiones y operativo del Fondo y preparar los reportes mensuales de costos y presupuestarios para el Consejo Directivo, elaborar la memoria anual de gestión del Fondo

De lo expuesto, se aprecia que se ha inobservado el artículo 14° Consejo Directivo numeral 14.5 El Consejo Directivo goza de atribuciones literal a) aprueba el Plan Anual de Inversiones, Presupuesto anual, los Estados Financieros, Memoria Anual del Fondo Social período 2017 y Artículo 15° La Gerencia, numeral 15.3 Esta encargada de: inciso a) que indica Formula el Presupuesto de Inversiones y operativo del Fondo y preparar los reportes mensuales de costos y presupuestos para el Consejo Directivo. Inciso i) indica elaborar la Memoria Anual de gestión de Fondos

El hecho expuesto se debe a que los responsables de la administración de la Asociación Fondo Social La Granja, no han elaborado, Plan Anual de Inversiones, Presupuesto de Inversiones y gastos de gestión, así mismo los Estados Financieros y Memoria Anual que corresponden al período 2017, así como el Consejo Directivo no aprobó estos documentos de gestión administrativo y contable financiero, al no exigir la elaboración de estos documentos, originando que no se pueda determinar qué proyectos han sido ejecutados y priorizados presupuestalmente, Con respecto a los Estados Financieros y Memoria anual ha originado que el Consejo Directivo y la Asamblea General desconozca el resultado económico y financiero de la asociación al 31 de Diciembre de 2017.

RECOMENDACION

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA, deberá disponer:

Que el Gerente de Proyectos elabore en lo sucesivo el Plan Anual de Inversiones y Presupuesto de Inversiones y Gastos Administrativos, con la finalidad de contar con herramientas de gestión y orientar adecuadamente los recursos financieros priorizando objetivos y metas. Así mismo dentro del plazo que establece la normativa vigente deberán aprobarse los Estados Financieros y Memoria anual ante el Consejo Directivo y Asamblea General, con el propósito de que los interesados conozcan los resultados económicos y financieros de la Asociación.

2. RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA DURANTE EL PERÍODO ANUAL 2017 NO HAN FORMULADO EL PLAN ANUAL DE ACONTRATACIONES – PAC, POR NO CONTAR CON UN PLAN ANUAL DE INVERSIONES.

De la revisión y evaluación a los documentos alcanzados por la Gerencia de Proyectos, se aprecia que no han alcanzado el documento que sustente el Plan de Inversiones – PI del Fondo Social La Granja y el Plan Anual de Contracciones que es un documento de formulación y programación presupuestaria con respecto a los proyectos de inversión del Fondo Social, para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año.

Lo expuesto inobserva el Reglamento de Contrataciones de la Gerencia del Fondo Social la Granja – 2015, Capítulo **1 Actos Previstos** en su artículo **5º** Plan de Inversiones, que indica: Todo proceso de contratación debe de referirse a un proyecto incluido en el Plan de Inversiones – PI del Fondo Social, que es aprobado por el Consejo Directivo. Artículo **6º** Plan Anual de Contrataciones – PAC, que indica: En base al plan de Inversiones, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC, que contendrá: i) El Objeto de la coordinación ii) La descripción de los bienes, servicios u u obras a contratar iii) El Presupuesto aprobado iv) La modalidad del proceso previsto v) La fecha prevista de convocatoria.

El hecho expuesto se debe a que la Gerencia no ha preparado el Plan Anual de Inversiones, es decir todo proceso de contratación debe de representar a un proyecto incluido en el Plan de Inversiones – PI del Fondo Social, así como no ha preparado el Plan Anual de Contrataciones –PAC, es decir si no ha elaborado el Plan Anual de Inversiones no se puede elaborar el Plan Anual de Contrataciones, razón por el cual el Consejo Directivo no cuenta con los documentos indicados para ser aprobados, originando que se apruebe proyectos al libre albedrío ni se cuente con un presupuesto original, originando que un alto riesgo que los procesos de proyectos sean direccionados por la Alta Dirección.

RECOMENDACIÓN

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA, DEBERÁ DISPONER

Que, el Gerente de Proyectos, elabore en lo sucesivo en forma oportuna el Plan Anual de Inversiones y así poder elaborar el Plan Anual de Contrataciones, teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal del Fondo Social, debe programar en el cuadro de necesidades los requerimientos de los proyectos para el cumplimiento de sus objetivos.

3. LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA TIENE OBLIGACIÓN DE PREPARAR Y PRESENTAR ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS EN CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA CONTABLE VIGENTE.

Del examen a los estados financieros preparados y presentados por la Asociación Fondo Social La Granja del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se aprecia que la entidad alcanzó los siguientes estados contables:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultado
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Flujo de Efectivo

Del análisis a estos estados financieros, hemos comprobado que la información financiera sólo está referida al ejercicio económico del año 2017 y se ha omitido la preparación y presentación correspondiente al año 2016. Debemos comentar, que la normativa contable vigente en nuestro país, obliga a las empresas a presentar estados financieros comparativos con el período anterior a fin de que los usuarios cuenten con información financiera completa para que tomen las mejores decisiones económicas.

Al respecto, el párrafo 43 de la Norma Internacional de Contabilidad N° 01 Presentación de Estados Financieros señala, "El mejoramiento de la confiabilidad de la información entre períodos ayuda a los usuarios en la toma de decisiones económicas, sobre todo al permitir la evaluación de tendencias en la información financiera con propósitos predictivos...".

La situación expuesta se debe a que los responsables de la administración del Fondo Social La Granja, período contable de 2017, no han adoptado medidas de control interno que hubiera permitido presentar información financiera comparativa con el año anterior, el cual ha originado que los estados financieros del ejercicio de 2017 no se presenten comparativamente con el año 2016, los mismos que limitan a los usuarios efectuar una evaluación integral de la información financiera para la toma de decisiones económicas.

RECOMENDACIÓN:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA, DEBERA DISPONER:

Que el Gerente de Proyectos, dicte directivas al Gerente Financiero Contable para que en lo sucesivo, se presenten estados financieros comparativos con el año anterior, con el propósito de presentar información financiera completa a fin de que los usuarios puedan efectuar una evaluación integral y puedan tomar decisiones económicas acertadas en favor a la Asociación.

4. PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA ASOCIACIÓN DEBE CONTAR INFORMACION ACTUALIZADA, ACERCA DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL.

De verificación al portal de transparencia de la Asociación Fondo Social la Granja, se aprecia que la entidad tiene una página web para brindar información acerca de la gestión y administración de los recursos recibidos del Fondo Social: así mismo brindar información acerca de los proyectos aprobados, presupuestados y ejecutados.

De la revisión efectuada, hemos comprobado que la página web no cumple su propósito por cuanto la información que contiene no es completa por cuanto de los proyectos verificados sólo indica nombre del proyecto, comunidad beneficiaria, presupuesto, y estado situacional, conforme se detalla de una muestra selectiva.

Proyectos y Expedientes desarrollados				
N°	Proyecto	Comunidad	Presupuesto S/	Estado
01	Construcción de la I.E. Ciro Guevara Pérez La Granja	La Granja	1,732,303.18	Colegio del Nivel Secundario concluida la construcción
02	Construcción de la I.W. César Vallejos Paraguay	Paraguay	2,095,841.18	Colegio entregado a la comunidad
03	Construcción de la I.E. El Porvenir	El Porvenir	60,000.00	Expediente Técnico
04	Afirmación del acceso al centro de salud de Quero coto	Querocoto	175,565.78	Proyecto culminado
05	Estudio para la puesta en valor de la operatividad y uso de UBS.	Diferentes localidades	33,110.69	Culminado
06	Construcción de UBS La Tuna	Tuna	186,493.29	Culminado
07	Construcción de UBS La Cruz Roja	Cruz Roja	627,668.75	En proceso de entrega a ala JASS
08	Culminación del proyecto de agua y saneamiento en el CP de Pacopampa	Rejo, Pacopampa, Las Flores	892,175.11	En proceso de entrega a la JASS
09	Compra de camión volquete	Querocoto	528,320.00	Culminado
10	Mejoramiento de ampliación del Sistema de Agua Potable de la comunidad de Vista Alegre, Distrito de Querocoto – Chota Cajamarca	Vista Alegre	2,375,355.10	Paralizado por problemas sociales
11	Convenio tripartito MDQ-RTMP y FSLG	La Iraca	174,525.46	Culminado

La página web además de lo comentado, debe brindar información acerca a que año corresponden los proyectos, importe de su ejecución, fecha de culminación, saldo presupuestal si lo hubiere, liquidación de los mismos. etc., para que la información contenida en esta página sea un medio de transparencia que indique la administración correcta de los fondos recibidos del estado peruano.

Al respecto, el artículo 21° - TRANSPARENCIA del Decreto Supremo N° 238- 2016- EF, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2018-EF de fecha 26 de Junio de 2016, indica "El Consejo Directivo debe nombrar a un representante que se encargue de brindar información a toda persona que lo solicite, pública y privada, acerca de la gestión y administración de los recursos del Fondo.

El Consejo Directivo debe de aprobar la creación de una página Web a través de la cual se informa sobre la gestión y marcha de los proyectos aprobados y de los ejecutados con el Fondo. Asimismo, debe de encargarse que dicha página Web se encuentre actualizada.

El Consejo Directivo debe de difundir en forma semestral en medios de comunicación masiva de la zona y/o jurisdicción de los proyectos aprobados, ejecutados y el saldo de recursos”.

El hecho expuesto, se debe a que los responsables de la administración de la Asociación Fondo Social La Granja, no tiene actualizada la página web que permita brindar información transparente a las personas que quieran verificar la gestión administrativa y de los proyectos ejecutados, el cual origina una limitación de información a las personas interesadas de la administración de la Asociación

RECOMENDACIÓN

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA, DEBERÁ DISPONER:

Que el Gerente de Proyectos, dicte directivas para que el responsable del manejo de la página web efectúe la actualización de la información comentada, con el propósito de brindar a las personas interesadas de la administración una información transparente conforme a los hechos económicos registrados en los libros de contabilidad de la Asociación.

5. EXISTE LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DE LOS TRABAJADORES AL TENER ÉSTOS MÁS DE CUATRO (04) AÑOS DE SERVICIOS PARA EL MISMO EMPLEADOR, A FIN DE EVITAR RIESGOS LABORALES EN PERJUICIO ECONÓMICO DE LA ASOCIACION.

Del examen practicado a los estados financieros formulados por la Asociación Fondo Social La Granja, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se advierte en la planilla de remuneraciones que la entidad tiene nueve (09) trabajadores con más de cuatro años de servicios y no se ha contratado una póliza de seguro de vida a favor de ellos conforme lo dispone la normativa laboral vigente. Los trabajadores con más de cuatro años de servicios son como se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	TIEMPO DE SERVICIOS AL 22.10.2018		
		AÑOS	MESES	DIAS
Aguinaga Verástegui Manuel	01 de Octubre 2013	5	0	22
Villanueva Medina Walter	01 de Abril 2014	4	7	22
Barturén Julca Joselito Darwin	02 de Octubre 2013	5	0	21
Fernández Cardoso Femán	02 de Octubre 2013	5	0	21
Pérez Cueva José Walter	01 de Octubre 2013	5	0	22
Alarcón Ahumada Duberli	01 de Octubre de 2013	5	0	22
Pomiano Anaya Pascual	02 de Octubre de 2013	5	0	21
Cubas Valderrama Grabiél	02 de Octubre 2013	5	0	21
Alarcón Ahumada Walter Alamiro	02 de Octubre 2013	5	0	21

Al respecto, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 688 – Ley de Consolidación de Beneficios Sociales, publicado el 05 de noviembre de 1991 indica: “El trabajador empleado u obrero tiene derecho a un seguro de vida a cargo de su empleador una vez cumplidos cuatro años de trabajo al servicio del mismo. Sin embargo, el empleador está facultado a tomar el seguro a partir de los tres meses de servicios del trabajador.

El seguro de vida es de grupo o colectivo y se toma en beneficio del cónyuge o conviviente a que se refiere el artículo 121° del Código Civil y de los descendientes, sólo a falta de éstos corresponde a los ascendientes y hermanos menores de dieciocho (18) años”

El hecho expuesto, se debe a que los responsables de la administración de la Asociación Fondo Social La Granja, del período 2017, han omitido contratar la póliza de seguro de vida a favor de los trabajadores, originando un potencial riesgo laboral por cuanto de ocurrir un accidente para estas personas que causen su muerte, la Asociación tendría que abonar a los familiares el importe de 16 remuneraciones si es muerte natural y si la muerte fuera por accidente, el beneficio a favor del trabajador ascendería a 32 remuneraciones, situación que perjudicaría el patrimonio de la entidad.

RECOMENDACIÓN:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION FONDO SOCIAL LA GRANJA, DEBERÁ DISPONER:

Que el Gerente de Proyectos en el breve plazo, deberá contratar una póliza de seguro de vida para todos los trabajadores que hayan cumplido cuatro años de servicios, con la finalidad que éstos tengan una cobertura de seguro y evitar potenciales riesgos laborales que de producirse, perjudicaría el patrimonio de la Asociación porque tendría que pagar los beneficios económicos a sus familiares por omitir contar con la póliza correspondiente.

6. POR LOS DEPÓSITOS DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS EXISTE OBLIGACIÓN DE ENTREGARLE AL TRABAJADOR UNA LIQUIDACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE DEL EMPLEADOR, CON LA FINALIDAD QUE EL TRABAJADOR CONOZCA LOS PERÍODOS LIQUIDADOS Y SUS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES.

Del examen realizado a los estados financieros formulados por la Asociación Fondo Social La Granja por el período económico comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, se aprecia que la entidad ha cumplido con efectuar los depósitos semestrales por compensación por tiempo de servicios a las instituciones financieras elegidas por el trabajador conforme lo dispone la normativa laboral vigente.

Con respecto a que el empleador debe entregar dentro de los cinco (05) días hábiles de efectuado el depósito, una liquidación debidamente firmada por el empleador, debemos manifestar que esta obligación se ha incumplido por cuanto de la documentación alcanzada solamente se encuentran los depósitos sin existir ninguna liquidación en donde se aprecie el tiempo liquidado y el importe semestral depositado por cada trabajador.

Al respecto, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 001-97-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, publicado el 01 de marzo de 1997 señala “El empleador debe entregar a cada trabajador, bajo cargo dentro de los 5 días hábiles de efectuado el depósito, una liquidación debidamente firmada que contenga cuando menos la siguiente información:

- a. Fecha y número u otra seña otorgada por el depositario que indique que se ha realizado el depósito.
- b. Nombre o razón social del empleador y su domicilio
- c. Nombre completo del trabajador.
- d. Información detallada de la remuneración computada.
- e. Periodo de servicios que se cancela
- f. Nombre completo del representante del empleador que suscribe la liquidación “.

El hecho expuesto se debe a que los responsables de la administración de la Asociación Fondo Social La Granja, período contable 2017, no ha adoptado medidas de control interno que hubiere permitido practicar las liquidaciones de las compensaciones por tiempo de servicios (CTS) a cada uno de los trabajadores debidamente firmados por el representante del empleador, y éstas ser entregadas a cada uno de los trabajadores para que lleven el control de los períodos liquidados y su remuneración computable, lo cual origina una contingencia laboral ante SUNAFIL, pues de ser supervisada la Asociación, estaría expuesta a una potencial multa por incumplimiento de las obligaciones laborales; así mismo, los trabajadores desconocen los períodos liquidados y podrían en el futuro interponer demandas laborales reclamando estos beneficios sociales.

RECOMENDACIÓN:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION FONDO SOCIAL LA GRANJA, DEBERA DISPONER:

El Gerente de Proyectos, dicte directivas al Gerente Contable Financiero para que se practiquen las liquidaciones de la Compensación por Tiempo de Servicios firmados por el representante legal y sean entregadas a cada uno de los trabajadores, a fin que ellos conozcan el tiempo de servicios que se han liquidado y su remuneración computable. Así mismo, en lo sucesivo, dentro del plazo que exige la normativa laboral se deberá entregar al trabajador la referida liquidación, con la finalidad de evitar riesgos por incumplimiento de las disposiciones laborales y por el trabajador en el futuro, evitar reclamos laborales.

7. GERENCIA DE PROYECTOS DEL FONDO SOCIAL LA GRANJA NO HA IMPLEMENTADO EL USO DE UN REGISTRO AUXILIAR DE GASTOS, DE LAS OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

De la evaluación a los documentos alcanzados por la Gerencia de Proyectos del Fondo Social La Granja, así como de la visita al área de Coordinación y Gerencia de Proyectos, se aprecia que no se ha implementado el uso de un Registro Auxiliar de gastos de las obras ejecutadas por Administración Directa por el período materia del examen, deficiencia que limita la realización de acciones, orientadas a revelar que los gastos que se incurren en la ejecución de las diferentes obras, se realicen en concordancia con sus presupuestos analíticos.

Lo expuesto, contraviene lo establecido por la Resolución de Contraloría n° 195-88-CG del 18.julio del 1988. Artículo único, Numeral 10 "Los egresos que se efectúen en estas obras, deben ser concordantes con el presupuesto Analítico aprobado por la entidad de acuerdo a la normatividad vigente; anotándose los gastos de los jornales, materiales, equipos y otros en Registros Auxiliares por cada obra que ejecute el FSLG; a fin de facilitar un control eficiente y real de los gastos de las obras.

El hecho expuesto, se debe a que la Gerencia de Proyectos ha omitido la observancia de las normas para la ejecución de obras por administración directa, originando que se desconozca el valor real de la obra.

RECOMENDACIÓN:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION FONDO SOCIAL LA GRANJA, DEBERA DISPONER:

El Gerente de Proyectos, dicte directivas al Coordinador de Proyectos en coordinación con el Gerente Contable y Financiero se implemente un Registro Auxiliar de gastos por cada obra ejecutada por administración directa, con la finalidad de revelar los gastos que se incurren en la ejecución de las diferentes obras, facilitando información inmediata a la Alta Dirección para tomar decisiones oportunas.

8. ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA, NO CUENTA CON UN PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL Y PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL QUE DEFINA CLARAMENTE SUS OBJETIVOS Y METAS DEL PERÍODO MATERIA DEL EXAMEN.

De la evaluación y análisis a los documentos sustentatorios alcanzados por la Gerencia de Proyectos, en cumplimiento al requerimiento con Carta N° 05-2018-SPB de fecha 17 de Setiembre 2018, y Oficio reiterativo N° 075.2018-SPB de fecha 01 de Octubre de 2018, así como de la información verbal de la no existencia de dichos documentos en la reunión sostenida la Comisión de Auditoría y con el responsable de la Gerencia de Proyectos y Gerencia de Contabilidad Financiera de fecha 01 de Octubre de 2018, para deliberar las limitaciones en el flujo de documentación con respecto a los proyectos de inversión y contable financiero.

Al respecto se evidencia que la Asociación Fondo Social La Granja, no cuenta con un Plan Operativo Institucional, que es un documento de gestión encargado de realizar el seguimiento y evaluación, trimestral, semestrales y anual, donde se muestran el nivel del avance de la ejecución de las actividades operativas, del primer semestre 2017, así mismo se señalan los principales logros, problemas identificados y medidas correctivas.

Tampoco se cuenta con un Plan Estratégico Institucional, 2017 – 2019, documento estratégico para determinar los logros alcanzados en la gestión, las dificultades o problemas experimentados en el FSLG, que sirven para identificar los puntos críticos y retroalimentar los ajustes requeridos para reorientar las políticas y estrategias.

Incumpléndose el artículo 7° de la Directiva n° 003-2003-EF/68.01, Directiva para la Formulación de los Planes Estratégicos Institucionales que indica, "El Titular del Pliego o la máxima autoridad de cada Institución, es el responsable de la elaboración del Plan Estratégico Institucional y el cumplimiento de la presente Directiva".

La situación expuesta se debe a que los responsables de la Administración de la Asociación Fondo Social La Granja han omitido elaborar estos documentos de gestión, originando que la entidad, desconozca los principales logros, problemas identificados y medidas correctivas y los puntos críticos a fin de fortalecer el control interno.

RECOMENDACIÓN

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA, DEBERÁ DISPONER:

Que, el Gerente del Proyectos, elabore en lo sucesivo en forma oportuna el Plan Operativo Institucional y Plan Estratégico Institucional, dado que es una herramienta para priorizar objetivos y orientar la asignación de recursos al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

9. MULTAS IMPUESTAS POR ENTIDADES FISCALIZADORAS Y CONTINGENCIAS POR PROCESOS JUDICIALES EN TRÁMITE, CARENTES DE CONCILIACION.

De la revisión selectiva de los falsos expedientes e información proporcionada por la Gerencia de Proyectos de la Asociación Fondo Social “La Granja”, se ha evidenciado que, al 31 de diciembre de 2017, la Entidad mantiene Procesos Administrativos Sancionadores en trámite y concluidos, que datan desde el año 2013, como consecuencia de Actuaciones Inspectivas, realizadas por la **Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral –SUNAFIL**, en las cuales se ha determinado que la entidad habría incurrido en la inobservancia de ciertas normas legales, haciéndose acreedora a multas pecuniarias.

De otro lado, se observa que, la **AFP HABITAT S.A.**, ha demandado judicialmente a la Asociación Fondo Social “La Granja”, en materia previsional, solicitándole el pago de una supuesta acreencia por concepto de aportes previsionales, la cual se encuentra en proceso.

Del análisis realizado, se ha determinado que la suma de S/. 62,906.00 (sesenta y dos mil novecientos seis y 00/100 soles), representan contingencias por sanciones de Entidades Fiscalizadoras, importe que podría ser exigido su pago en el corto plazo; suma que contablemente, **no ha sido provisionado oportunamente**, consecuentemente dicho importe, no ha sido mostrado en los Estados Financieros del año 2017, tal como se muestra a continuación:

TIPOS DE PROCESOS	PROCESOS EN TRAMITE Y CONCLUIDOS AL 31.DIC.2017		
	SEGÚN NOTA: PROVISIONES - ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	SEGÚN ANALISIS DE FALSOS EXPEDIENTES	SALDOS
PROCESOS ADMINISTRATIVO SUNAFIL	0	62,906.00	62,906.00

Fuente: Falsos Expedientes

Asimismo, se ha determinado que el importe de S/. 14,195.00 (Catorce mil ciento noventa y cinco y 00/100 soles), que representa contingencias por procesos judiciales en trámite en contra la Asociación Fondo Social “La Granja”, contablemente no ha sido provisionado, por lo que dicho importe, **no ha sido mostrado en la Cuenta de Orden a los Estados Financieros del año 2017**, tal como se puede apreciar en el cuadro que se muestra a continuación:

TIPOS DE PROCESOS	PROVISION DE CONTINGENCIAS AL 31.DIC.2017		
	SEGÚN NOTA: CUENTA DE ORDEN - ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	SEGÚN ANALISIS DE FALSOS EXPEDIENTES	SALDOS
PROCESOS LABORALES	0	14,195.00	14,195.00
SALDO NO PROVISIONADO			14,195.00

Fuente: Falsos Expedientes

Al respecto, el párrafo 36 de la Norma Internacional de Contabilidad N° 37 –Provisiones, Pasivos contingentes y Activos contingentes, vigente del 01 de julio de 1999, indica “36 El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación, en la fecha del balance, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente”.

Igualmente, la Norma 06 Conciliación de Saldos, de las Normas del Sistema Administrativo de Contabilidad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 801-81-EFC/76, indica *“La conciliación de saldos consiste en la realización de acciones relacionadas entre si y dispuestas en forma permanente o en periodos determinados, para establecer la concordancia de las cifras mostradas en los registros contables con lo realmente disponible o existente”*.

El hecho expuesto, se ha debido a que Gerencia Financiera, no ha conciliado con la Gerencia de Proyectos, de la Asociación Fondo Social “La Granja”, las posibles contingencias Administrativas y laborales, en el caso de que se establezca algún importe por indemnización, como consecuencia de las sanciones impuestas y demandas planteadas en contra de la Entidad, hecho que no ha permitido reflejar dichas contingencias en los Estados Financieros.

RECOMENDACIÓN

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA, DEBERÁ DISPONER:

Que el Gerente de Proyectos y Gerente Financiero, ejecuten acciones orientadas a disponer que, periódicamente concilien las Contingencias, por sanciones administrativas y procesos judiciales en trámite y en calidad de cosa juzgada, con la finalidad de que éstas se vean reflejadas en los Estados Financieros, a fin de asegurar su exactitud y veracidad.

10. LA CARENCIA DE UN ASESOR LEGAL EN LA ASOCIACION FONDO SOCIAL “LA GRANJA”, ESTA ORIGINANDO QUE PROCESOS JUDICIALES Y OTROS ASUNTOS LEGALES EN TRAMITE, NO SEAN ATENDIDOS OPORTUNAMENTE, LO CUAL ESTA EXPONIENDO A LA ENTIDAD A POTENCIALES CONTIGENCIAS ECONOMICAS Y LABORALES.

De la revisión selectiva de los falsos expedientes e información proporcionada por la Gerencia de Proyectos de la Asociación Fondo Social “La Granja”, se ha evidenciado que, al 31 de diciembre de 2017, la Entidad mantiene Procesos civiles, laborales y administrativos en trámite que datan desde el año 2014, los cuales necesitan ser atendidos por un Asesor Legal con carácter de muy urgentes.

Sobre el particular cabe precisar que las demandas planteadas, en algunos casos, la Asociación Fondo Social “La Granja”, no se han apersonado como parte demandada, habiéndose seguido el trámite del proceso, sin el asesoramiento legal correspondiente, lo cual expone a la entidad a posibles riesgos económicos, en el caso de que los resultados del proceso le sean desfavorable; tal es el caso del Proceso con Expediente N° 01197-2017-0-0610-JR-LA-01, seguido por don Jorge Rolando Morales Elías, que según Acta de Audiencia de Conciliación, la parte demandada no ha concurrido, resolviéndose declarar en rebeldía a la Entidad demandada.

Igualmente, se aprecia que la Entidad al 31 de diciembre de 2017, mantiene obligaciones contractuales pendientes de pago, como consecuencia de compromisos contraídos con Consultores, para la realización de ciertos Proyectos de Inversión; tal es el caso del **Proyecto “FORMALIZACIÓN LEGAL DEL USO DE AGUA PARA EL USO POBLACIONAL EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE QUEROCOTO – CHOTA”**; consultoría pactado por la suma de S/. 105,578.64 (ciento cinco mil quinientos setenta y ocho con 64/100 soles); proyecto que ha sido concluido por el Consultor, encontrándose en proceso la cancelación del importe del contrato, para lo cual previo al pago, se necesita del Asesoramiento Legal, que se encargue de realizar el Informe legal sobre el saneamiento, validez y legalidad sobre la decisión del pago y cumplimiento contractual del contrato de consultoría.

Al respecto prácticas sanas de control, establecen que la alta dirección de las Entidades, deberán disponer se proporcione el apoyo logístico y de personal, con la finalidad de que los responsables de la Administración de Entidad, les permitan cumplir con las funciones asignadas con eficiencia y eficacia, permitiéndoseles alcanzar los objetivos trazados.

El hecho expuesto se debe a que, la alta dirección de la Asociación Fondo Social “La Granja”, no ha valorado la importancia debida a la necesidad de contar con el Asesoramiento Legal, que se encargue de los procesos legales y administrativos, a que se encuentra expuesta la entidad, lo cual de no ser atendidos en forma oportuna, redundaría en perjuicio económico de ésta.

RECOMENDACIÓN

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN FONDO SOCIAL LA GRANJA, DEBERÁ DISPONER:

Que el Gerente de Proyectos y Gerente Financiero de la Asociación Fondo Social “La Granja”, evalúe la posibilidad de contar con el Asesoramiento Legal correspondiente en forma permanente, con la finalidad de que éste, se encargue de llevar los casos legales y administrativos en que se vea inmersa la entidad, como consecuencia del desarrollo de sus propias actividades, con la finalidad de evitar posibles perjuicios económicos.

11. LA INOBSERVANCIA DEL ESTATUTO PERMITIÓ LA PARTICIPACIÓN DE DOS INTEGRANTES QUE NO TENIAN VOZ Y VOTO, EN LA DESIGNACIÓN DE LA GERENCIA DE PROYECTOS Y GERENCIA DE CONTABILIDAD FINANCIERA, LO CUAL ORIGINO QUE LAS EMPRESAS HAYAN OBTENIDO LA BUENA PRO EN FORMA ILEGAL.

De la revisión y evaluación al Libro de Actas de Sesión Extraordinaria de Consejo Directivo del Fondo Social La Granja de fecha 17 de Agosto de 2017, se aprecia que en las instalaciones del hotel Casa Andina de la Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, se llevó a cabo una sesión de Consejo Directivo, a las 3.40 de la tarde del mismo día.

Para el efecto se reunieron las siguientes personas como integrantes del Consejo Directivo en las personas de:

- Sr. Silvio Estela Pérez, Presidente del Consejo Directivo, representante de la Municipalidad Distrital de Querocoto – Provincia de Chota – Departamento de Cajamarca.
- Dra. María Alejandra Delgado Vásquez, Secretaria del Consejo Directivo, representante del Río Tinto Minera Perú Limitada S.A.C.
- Lic. Katty Romero Haro, en representación del Sr. Julio Guzmán Urrunaga, Director del Consejo Directivo, representante de Río Tinto Minera Perú S.A.C.

También se contó con la participación de cuatro miembros representantes de las organizaciones rondas en las personas de:

- Sr. Wilmer Manuel Fernández Pérez, representante titular de la Mesa Directiva por la Central de Rondas.
- Sr. José Lorenzo Silva Romero, representante alterno de la Mesa Directiva por la Central de Rondas.
- Sr. Carlos Martínez Cubas, representante titular de la Mesa Directiva por la Federación de Rondas.
- Sr. Darío Chávez Pérez, representante alterno de la Mesa Directiva por la Federación de las Rondas.

De la misma manera se contó con la participación de los miembros del Comité de Selección del Proceso para elegir la Gerencia de Proyectos y Gerencia Contable Financiera de la Asocian Fondo Social La Granja, en las personas de:

- Sr. Edwin Reque representante de la Municipalidad Distrital Querocoto
- Sr. Ramiro Guevara Representante de Río Tinto Minera Perú SAC
- Sr. Carlos Vásquez representante de las Rondas Campesinas del distrito de Querocoto.

De la misma manera, se contó con los asesores de RTMP señor Mario Bringas y la Abogada Paula Ramos.

Del proceso de selección para elegir la Gerencia de Proyecto y Gerencia de Contabilidad Financiera, se observa:

En el proceso de selección de la Gerencia de Proyectos, se presentaron 13 empresas postores, de las cuales 3 empresas quedaron finalistas, las mismas que fueron:

- a) Consorcio Caritas Chota – Abancay con un puntaje de 98.29.
- b) Consorcio La Granja con un puntaje total de 95.20
- c) Consorcio Paltic con un puntaje de 88.00

Con respecto al proceso de selección de la Gerencia Contable Financiera, se presentaron 6 empresas las mismas que fueron registradas, de las cuales sólo dos empresas pasaron a ser evaluadas como se detalla:

- a) Consorcio Torres Caballero con un puntaje 85.35
- b) Estudio Reynoso S.A.C. con un puntaje de 88.80

Así mismo por acuerdo 01.08.2017, y de conformidad con la terna del proceso de selección de la Gerencia de Proyectos y Gerencia de Contabilidad y Financiero, pasan al proceso de entrevistas, el mismo que el Comité Directivo determinó dar un plazo de 20 minutos para presentar una exposición seguida de una ronda de preguntas y respuestas.

Así mismo se procedió a sortear el orden, cuyo resultado fue:

Gerencia de Proyecto

1. Consorcio La Granja
2. Consocio Caritas Chota – Abancay
3. Consorcio La Paltic

Gerencia Contable Financiero

1. Consorcio Torres Caballero
2. Consorcio Reynoso

Por Acuerdo 02.08.2017, determinar por votación para:

Gerencia de Proyectos:

- Voto Silvio Estela Pérez -Consorcio La Granja
- Voto de RTMP María Alejandra Delgado: Caritas Chota – Abancay
- Voto de RTMP – Kathy Romero Haro en representación de Julio Guzmán Urrunaga – Consorcio Caritas Chota – Abancay
- Voto Central de Rondas – Manuel Fernández Pérez: Consorcio La Granja
- Voto de Federación de Rondas – Carlos Martínez Cubas – Consorcio La Granja

Del análisis se aprecia que para determinar el ganador de la Gerencia de Proyectos, intervinieron dos (2) personas que no tenían la condición de miembros del Consejo Directivo, y éstas son:

- Sr. Manuel Fernández Pérez en representación de la Central de Rondas
- Sr. Carlos Martínez Cubas en representación de la Federación de Rondas

Con la votación de estas dos personas a favor del Consorcio La Granja más el voto del Presidente de la Asociación Sr. Silvio Estela Pérez, dieron por ganador al Consorcio La Granja por tres (3) votos contra dos (2), uno fue el de la Sra. Kathy Romero Haro, en representación Río Tinto Minera Perú Limitada SAC., quien votó por Consorcio Caritas Chota y el de la Sra. María Alejandra Delgado, en representación de Río Tinto Minera Perú Limitada, quien también voto a favor Caritas Chota - Abancay

Gerencia Contable Financiera

Votaron por la Gerencia Contable Financiera:

- Voto del MDQ Silvio Estela Pérez: Consorcio Reynoso.
- Voto de RTMP – María Alejandra Delgado: Consorcio Torres Caballero.
- Voto de RTMP –Katty Romero Jara, en representación de Julio Guzmán Urrunaga: Consorcio Torres Caballero.
- Voto de Central de Rondas Campesinas – Manuel Fernández Pérez: Consorcio Reynoso.
- Voto de Federación de Rondas Campesinas: Carlos Martínez Cubas: Consorcio Reynoso.
- Del análisis a la información se aprecia que para elegir a la Gerencia Contable Financiera votaron cinco (5) personas de las cuales, dos (2) no eran miembros del Consejo Directivo y éstas son:
- Sr. Manuel Fernández Pérez por la Central de Rondas Campesinas quien votó a favor del Consorcio Reynoso
- Sr. Carlos Martínez Cubas por la Federación de Rondas Campesinas quien votó a favor de Consorcio Reynoso.

En consecuencia, Consorcio Reynoso ganó por tres (3) votos por dos (2) en contra en la forma que detallamos:

Dos votos de las personas que no son miembros del Consejo Directivo y un (1) voto del Presidente de la Asociación en la persona Silvio Estela Pérez. Los dos (2) votos en contra fueron de los señores: María Alejandra Delgado en representación de Río Tinto Minera Perú Limitada SAC, quien votó por el Consorcio Torres Caballero y la Sra. Katy Romero Haro, de Río Tinto Minera Perú Limitada SAC, quien votó por el Consorcio Torres Caballero.

Como se puede apreciar, que en ambas designaciones hubo la participación de personas que no tenían la condición de representantes del Consejo Directivo de la Asociación Fondo Social La Granja, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Empresa.

Al respecto, la Escritura Pública N° 683 de fecha 29.12.2008, y Escritura Pública aclaratoria N° 38 de fecha 09.02.2009, indica que la composición del Consejo Directivo será de la siguiente manera:

- A. Un (1) representante designado por la Municipalidad Distrital de Querocoto.
- B. Dos (2) representantes designados por Río Tinto Minera Perú Limitada SAC.

El hecho expuesto se debe a que el Consejo Directivo de la Asociación Fondo Social La Granja designó a las empresas para el gerenciamiento de proyectos y de Contabilidad Financiera, contando con dos integrantes que no tenían la condición de representantes del Consejo Directivo de la Asociación Fondo Social La Granja, el cual ha originado que se designen a las dos empresas en forma irregular, incurriendo en un vicio ilegal en el proceso de designación.

RECOMENDACIÓN:

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA ASOCIACION FONDO SOCIAL LA GRANJA:

Deberá realizar un Examen Especial al Proceso que designaron a la empresa para gerenciar proyectos y la otra en la gerencia contable financiera, a fin de determinar si estas empresas fueron designadas dentro de la normativa legal vigente y de existir vicios ilegales en el proceso, se impulse las acciones de responsabilidad administrativa, civil y/o penal si lo hubiera

Chiclayo, 16 de Noviembre de 2018.

Piscoya Bances Asociados S.C.

CPCC. Humberto Piscoya Bances
Socio – Gerente
Matricula: 544